

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCH	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 31 de julio de 2015	Núm. 303
-----------	--	----------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE ÁLAMO TEMAPACHE E IXHUATLANCILLO, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, PARA COADYUVAR DIVERSAS ACCIONES CON CADA MUNICIPIO.

folios 1022 y 1023

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO GENERAL 05/2015 POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FISCALÍA GENERAL Y SE DETERMINAN SUS ATRIBUCIONES.

folio 996

### EDICTOS Y ANUNCIOS

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO g) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO g) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SUSCRIBIR CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO, PARA COADYUVAR EN LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DE MÉXICO, UNIENDO ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO, INCLUYENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES HISTÓRICOS Y ARQUEOLÓGICOS POR DESTINO, LOCALIZADOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VER.

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA C. MARÍA TERESA FRANCO, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR JOSÉ MARÍA MUÑOZ BONILLA, COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, Y POR EL ARQUEÓLOGO NAHUM DE JESÚS NOGUERA RICO, DELEGADO DE CENTROS INAH VERACRUZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIU-

DAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ  
DIPUTADA SECRETARIA  
RÚBRICA.

folios 1022

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO g) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO g) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXHUATLANCILLO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SUSCRIBIR CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO, PARA COADYUVAR EN LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DE MÉXICO.

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXHUATLANCILLO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL C. JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR JOSÉ MARÍA MUÑOZ BONILLA, COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH Y POR EL ARQUEÓLOGO NAHUM DE JESÚS NOGUERA RICO, DELEGADO DE CENTROS INAH VERACRUZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIU-

DAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ  
DIPUTADA SECRETARIA  
RÚBRICA.

folio 1023

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO GENERAL 05/2015 POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FISCALÍA GENERAL, Y SE DETERMINAN SUS ATRIBUCIONES.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, y 30, fracciones XVI, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 8, 10, 11, fracciones II, III, y XIII, y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

### CONSIDERANDO

**I.** Que la Fiscalía General es un Órgano Constitucional Autónomo, encargada de procurar justicia, así como el velar por la exacta aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignen las disposiciones normativas aplicables, la cual estará bajo el mando de un Fiscal General.

**II.** Que por *Decreto número 536 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, publicado el 9 de enero de 2015 en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 014, la Procuraduría General de Justicia tomó como personalidad jurídica la de un Órgano Constitucional Autónomo, denominándose Fiscalía General del Estado.

**III.** Que en fecha 29 de enero de 2015 fue publicada en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 042, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**IV.** Que por Decreto número 553 se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el 30 de enero de 2015 en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 044.

**V.** Que de acuerdo con el artículo 1, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

"El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General como un Organismo Autónomo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo; estará a cargo de un Fiscal General, quien será el encargado de su conducción y desempeño, de conformidad con la normatividad aplicable, y superior jerárquico de todo el personal integrante de la misma".

**VI.** Que la Fiscalía General del Estado, para estar en condiciones de administrar su patrimonio, y ejercer su presupuesto aprobado, de manera transparente, eficaz y eficientemente, requiere de la creación de un Órgano de Gobierno.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO GENERAL 05/2015

**Artículo 1.** La Fiscalía General del Estado, como Organismo Autónomo cuenta con patrimonio propio, el cual está constituido por:

I. Los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de sus actividades, y de los cuales sea titular, y de los que en un futuro adquiera;

II. Las partidas, estatales y federales, que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado; o las que gestione en diferentes organismos nacionales o internacionales y que coadyuven al cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General del Estado;

III. Los fondos y las donaciones que reciba, bien sean en numerario o en especie;

IV. Las percepciones derivadas de suscripciones, pago de cuotas de inscripción por la participación en cursos, seminarios, programas de estudio y análogos, que sean impartidos por la Fiscalía General del Estado;

V. Los derechos de autor y los ingresos que se deriven de su explotación, en términos de la legislación aplicable; y

VI. Los ingresos que perciba por cualquier concepto, tales como:

a) La adjudicación de bienes muebles e inmuebles, asegurados y decomisados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

b) Del fondo auxiliar; y

c) Los demás que pudieran generarse, conforme a derecho.

**Artículo 2.** La Fiscalía General del Estado se conducirá bajo los principios de austeridad y disciplina presupuestaria en todas sus actividades.

**Artículo 3.** Se crea el Órgano de Gobierno de la Fiscalía General, mismo que funcionará de manera colegiada y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejercer la vigilancia y el control del presupuesto y patrimonio de la Fiscalía General del Estado, así como analizar y aprobar los programas de trabajo y los informes de actividades, estructuras orgánicas, manuales y estados financieros mensuales que deberá rendir la Dirección General de Administración;

II. Aprobar el proyecto del presupuesto anual de la Fiscalía General del Estado, el cual será enviado al Ejecutivo para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado; los informes de avance de la gestión financiera y su respectiva cuenta pública; así como el programa operativo anual de la Fiscalía General;

III. Aprobar las medidas para manejar con eficiencia y probidad los recursos presupuestarios que se le asignen a la Fiscalía General del Estado;

IV. Aprobar y vigilar las acciones para gestionar fondos, estatales y federales, así como su debida aplicación; presentadas por el Oficial Mayor y el Secretario Técnico;

V. Evaluar y aprobar las donaciones de organismos públicos o privados, así como de personas físicas, que se realicen a favor de la Fiscalía General del Estado;

VI. Evaluar, aprobar y vigilar el cumplimiento de los programas para capacitar y actualizar a los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, en los temas relativos a la procuración de justicia, mediante la impartición de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente, a solicitud del Instituto de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Administración;

VII. Evaluar y vigilar la correcta aplicación del presupuesto asignado a la Fiscalía General del Estado en la celebración de convenios y contratos que afecten el presupuesto y el patrimonio de ésta; llevados a cabo por la Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Financieros y de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, independientemente de la aprobación de los mismos por parte de los Subcomités correspondientes;

Debiendo, la Dirección General de Administración, previo a la celebración de los convenios o contratos, justificar ante el Órgano la necesidad de las adquisiciones de bienes muebles o inmuebles;

VIII. Estudiar y aprobar los proyectos de inversión, debiendo requerir al área correspondiente la justificación de las necesidades de la misma; y para el caso de existir la necesidad de proyectos de inversión extraordinarios o no contemplados en el presupuesto anual, deberán ser sometidos a la aprobación de este Órgano de Gobierno; y

IX. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

Una vez constituido el Órgano de Gobierno de la Fiscalía General, deberá revisar las acciones llevadas a cabo por la Dirección General de Administración y la Secretaría Técnica, tendientes a la aplicación y uso del presupuesto, a partir de que la Fiscalía General se constituyó en Organismo Autónomo Constitucional y, de ser procedente, podrá convalidar las mismas.

Para lo anterior, deberá solicitar toda la documentación administrativa y contable, que se tenga al respecto, así como aquello que se pudiera requerir para dicha revisión.

**Artículo 4.** El Órgano de Gobierno estará integrado por:

I. Fiscal General, quien fungirá como Presidente del Órgano;

II. Abogado General, quien fungirá como Secretario Técnico;

III. Oficial Mayor, quien fungirá como Vocal;

IV. Visitador General, quien fungirá como Vocal;

V. Dos representantes de los sectores de la Industria y del Comercio del Estado, quienes tendrán el carácter de vocales;

VI. Un representante de la sociedad civil, quien tendrá el carácter de Vocal;

VII. Contralor General de la Fiscalía General, quien fungirá como Comisario.

Cada integrante podrá nombrar un suplente, el cual a falta temporal o a faltas definitivas del titular será llamado a las sesiones del Órgano de Gobierno.

Cuando un integrante de los sectores de la Industria y del Comercio del Estado o de la sociedad civil, y, en su caso el suplente, no asista sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones, dejará de formar parte del Órgano de Gobierno, debiendo éste tomar el acuerdo correspondiente para efecto de la sustitución.

Los cargos de los integrantes del Órgano de Gobierno serán honoríficos y no causarán ninguna erogación a la Fiscalía General del Estado.

Previo acuerdo del Órgano de Gobierno, se podrá invitar a las sesiones del mismo, a representantes de las Dependencias Federales, Estatales o Municipales, vinculadas directamente con la Fiscalía General del Estado, y a los titulares de las áreas de la Fiscalía General, cuando se trate temas relacionados con éstas.

**Artículo 5.** El Órgano de Gobierno de la Fiscalía General sesionará con el carácter de ordinario por lo menos cada tres meses, y con el carácter de extraordinario cada vez que sea convocada por su presidente a través del secretario técnico.

**Artículo 6.** Las sesiones serán válidas con la asistencia del Presidente del Órgano de Gobierno, del Secretario Técnico, del Oficial Mayor, del Comisario y dos vocales.

**Artículo 7.** Las sesiones del Órgano de Gobierno serán convocadas por el Secretario Técnico, indicando orden del día, lugar y fecha y hora de reunión de las mismas mediante oficio firmado por el Presidente del Órgano de Gobierno.

El Secretario Técnico deberá mantener control y custodia de las actas y documentación derivadas de las sesiones de trabajo del Órgano de Gobierno.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente del Órgano de Gobierno voto de calidad, en caso de empate.

**Artículo 8.** El Órgano de Gobierno deberá emitir los lineamientos para el funcionamiento del mismo.

**Artículo 9.** Corresponde a los titulares e integrantes del Órgano de Gobierno, vigilar que se cumpla con lo dispuesto en

el presente, e informar al Visitador General de las irregularidades que observe con motivo de su aplicación, a fin de iniciar los procedimientos e imponer las sanciones administrativas y/o legales a que dieren lugar, así como al Contralor General, para efecto de que resuelva lo relativo a las sanciones a que dieren lugar.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los dos días del mes de julio de dos mil quince.

EL FISCAL GENERAL

LIC. LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS  
RÚBRICA.

folio 996

---

## EDICTOS Y ANUNCIOS

---

### PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

### EDICTO

Se hace saber al público en general que ante este Juzgado Cuarto de Primera Instancia de este distrito judicial de Córdoba, Veracruz, se encuentra radicado el expediente número 647/2015/II, diligencias de información testimonial ad perpétuum promovidas por el licenciado Luis Alberto García Hernández en su carácter de síndico y representante legal del H. Ayuntamiento de Córdo-

ba, Veracruz, a fin de acreditar que por el transcurso del tiempo se ha convertido en propietario el H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de un predio urbano situado en la manzana que se ubica entre las calles 9 y 7 y las avenidas 8 y 12 de la colonia Centro de esta ciudad de Córdoba, Veracruz, lugar conocido como el Mercado Revolución de esta ciudad de Córdoba, Veracruz, con una superficie de 11,466 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 89 metros con la avenida 12; al sur en 87 metros con la avenida 8; al oriente en 131 metros con la calle 9; al poniente en 118 metros con la calle Siete de esta ciudad de Córdoba, Veracruz.

Se expide para su publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Mundo* que se edita en esta ciudad, estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, tabla de avisos de la oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad, tabla de avisos del Juzgado Segundo de Primera Instancia y Segundo Menor, ambos de esta ciudad.

La ciudadana secretaria, licenciada Consuelo Yadira García Rosete.—Rúbrica.

Julio 30—31 2787

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—PAPANTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**EDICTO**

Expediente 615/15-V.

C. Josefa Laureano Vázquez, por su propio derecho y como albacea en la sucesión intestamentaria número 413/10-V, a bienes del finado Miguel Vega López; promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información testimonial ad perpetuam, número 615/15-V, a fin de acreditar que ha operado en su favor la prescripción positiva, respecto de una fracción de terreno rústico, con superficie de 04-20-50 hectáreas, deducido de la parcela 113, del municipio de Filomeno Mata, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 145.00 metros colinda con propiedad del señor Luciano García López; al sur en 145.00 metros con propiedad de los señores Miguel López García y Juan López Valencia; al este en 290.00 metros con propiedad del señor Elpidio González González de la parcela 19; y al oeste en 290.00 metros con propiedad del señor Miguel López Santiago.

Para su publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* de Poza Rica, Veracruz, tabla de avisos de este juzgado, H. Ayuntamiento Constitucional, Juzgado Primero de Primera Instancia, Juzgado Mixto Menor, oficina de Hacienda del Estado, Registro Público de la Propiedad, todos de esta ciudad; y H. Ayuntamiento Constitucional y juez del Juzgado Municipal de Filomeno Mata, Veracruz. Dado en la ciudad de Papantla de Olarte, Veracruz, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince.

La secretaria habilitada del juzgado, licenciada Diana Suárez Pérez.—Rúbrica.

Julio 30—31 2798

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**EDICTO**

Por resolución de fecha ocho de julio del año dos mil quince, dictada en expediente número 463/2015/I, diligencias de cambio de nombre promovidas por MARIA DE JESUS RAQUEL ELVIA BEATRIZ MARTINEZ HERNANDEZ, en la cual se le autoriza el cambio de nombre por el de RAQUEL ELVIA MARTINEZ MENDEZ.

Lo que se hace del conocimiento en general.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 9 de julio 2015

La secretaria de Acuerdos, licenciada Patricia Victoria César Landa.—Rúbrica.

Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Julio 31 2808

---

ACEROS BRIDAS Y CONEXIONES, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN  
Balance Final de Liquidación  
Al 31 de enero de 2015

	<b>Activo</b>		<b>Pasivo y capital</b>	
Circulante			Capital contable	
Caja y bancos	<u>0.00</u>		Capital social	0.00
Suma el activo circulante		0.00	Suma el capital contable	0.00
Suma el activo total		<u>0.00</u>	Suma pasivo y capital	<u>0.00</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ingeniero Víctor Aurelio Vidal Moreno, liquidador.—Rúbrica.

Julio 13—22—31

229-E

---

## AVISO

La redacción de los documentos publicados  
en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad  
de los solicitantes.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

**MATERIALES Y ACABADOS DE LA CUENCA, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL EN LIQUIDACIÓN**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

<b>ACTIVO:</b>		<b>PASIVO:</b>	
<b>CIRCULANTE:</b>		<b>CIRCULANTE:</b>	
<b>CAJA</b>	\$ 50,000.00	<b>ACREEDORES DIVERSOS:</b>	\$ -
<b>CAJA GENERAL</b>	\$ 50,000.00		
<b>BANCOS</b>	\$ -		
	\$ -		
<b>SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE:</b>	<b>\$ 50,000.00</b>	<b>SUMA DE PASIVO:</b>	<b>\$ -</b>
		<b>CAPITAL:</b>	
		<b>CAPITAL SOCIAL:</b>	<b>\$ 50,000.00</b>
		<b>JOSÉ MANUEL FLORES RÍOS:</b>	<b>\$ 25,000.00</b>
		<b>JORGE FLORES RÍOS:</b>	<b>\$ 25,000.00</b>
		<b>CAPITAL SOCIAL:</b>	<b>\$ 50,000.00</b>
		<b>UTILIDADES ACUMULADAS:</b>	<b>\$ -</b>
		<b>PÉRDIDAS ACUMULADAS:</b>	<b>\$ -</b>
		<b>PENDIENTE DE CAPITALIZACIÓN:</b>	<b>\$ -</b>
		<b>SUMA DE CAPITAL:</b>	<b>\$ 50,000.00</b>
<b>SUMA DE ACTIVOS:</b>	<b>\$ 50,000.00</b>	<b>SUMAS DE PASIVO Y CAPITAL:</b>	<b>\$ 50,000.00</b>

“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA, MISMAS QUE FUERON APLICADAS LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS MEXICANA Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA”

**C. JOSÉ MANUEL FLORES RÍOS**

**ADMINISTRADOR ÚNICO**

Rúbrica.

**C.P.A. MARTÍN DUSTANO ORTEGA RAMÍREZ**

**CÉDULA PROFESIONAL: 7949760**

Rúbrica.



**INMOBILIARIA JOMAJO, S.A. DE C.V.****BALANCE GENERAL EN LIQUIDACIÓN****AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

<b>ACTIVO:</b>		<b>PASIVO:</b>	
<b>CIRCULANTE:</b>		<b>CIRCULANTE:</b>	
<b>CAJA</b>	\$ 50,000.00	<b>ACREEDORES DIVERSOS:</b>	\$ -
<b>CAJA GENERAL</b>	\$ 50,000.00		
	\$ -		
<b>BANCOS</b>	\$ -		
<b>HSBC CTA. 4021310875</b>	\$ -		
<b>SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE:</b>	\$ 50,000.00	<b>SUMA DE PASIVO:</b>	\$ -
		<b>CAPITAL:</b>	
		<b>CAPITAL SOCIAL:</b>	\$ 50,000.00
		<b>JOSÉ MANUEL FLORES RÍOS:</b>	\$ 25,000.00
		<b>JORGE FLORES RÍOS:</b>	\$ 25,000.00
		<b>CAPITAL SOCIAL:</b>	\$ 50,000.00
		<b>UTILIDADES ACUMULADAS:</b>	\$ -
		<b>PÉRDIDAS ACUMULADAS:</b>	\$ -
		<b>PENDIENTE DE CAPITALIZACIÓN:</b>	\$ -
		<b>SUMA DE CAPITAL:</b>	\$ 50,000.00
<b>SUMA DE ACTIVOS:</b>	\$ 50,000.00	<b>SUMA DE PASIVO Y CAPITAL:</b>	\$ 50,000.00

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA, MISMAS QUE FUERON APLICADAS LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS MEXICANA Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA"

C. JOSÉ MANUEL FLORES RÍOS

C.P.A. MARTÍN DUSTANO ORTEGA RAMÍREZ

ADMINISTRADOR ÚNICO.

CÉDULA PROFESIONAL: 7949760

Rúbrica.

Rúbrica.

**ARRENDADORA HERMANOS RÍOS, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL EN LIQUIDACIÓN**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

<b>ACTIVO:</b>		<b>PASIVO:</b>	
<b>CIRCULANTE:</b>		<b>CIRCULANTE:</b>	
<b>CAJA</b>	\$ 50,000.00	<b>ACREEDORES DIVERSOS:</b>	\$ -
<b>CAJA GENERAL</b>	\$ 50,000.00		
<b>BANCOS</b>	\$ -		
	\$ -		
	\$ -		
<b>SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE:</b>	\$ 50,000.00	<b>SUMA DE PASIVO:</b>	\$ -
		<b>CAPITAL:</b>	
		<b>CAPITAL SOCIAL:</b>	\$ 50,000.00
		<b>JOSÉ MANUEL FLORES RÍOS:</b>	\$ 25,000.00
		<b>JORGE FLORES RÍOS:</b>	\$ 25,000.00
		<b>CAPITAL SOCIAL:</b>	\$ 50,000.00
		<b>UTILIDADES ACUMULADAS:</b>	\$ -
		<b>PÉRDIDAS ACUMULADAS:</b>	\$ -
		<b>PENDIENTE DE CAPITALIZACIÓN:</b>	\$ -
		<b>SUMA DE CAPITAL:</b>	\$ 50,000.00
<b>SUMA DE ACTIVOS:</b>	\$ 50,000.00	<b>SUMA DE PASIVO Y CAPITAL:</b>	\$ 50,000.00

“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA, MISMAS QUE FUERON APLICADAS LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS MEXICANA Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA”

C. JOSÉ MANUEL FLORES RÍOS

ADMINISTRADOR ÚNICO.

Rúbrica.

C.P.A. MARTÍN DUSTANO ORTEGA RAMÍREZ

CEDULA PROFESIONAL: 7949760

Rúbrica.

## TRANSPORTES Y ARRENDAMIENTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

## BALANCE GENERAL EN LIQUIDACIÓN

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

<b>ACTIVO:</b>		<b>PASIVO:</b>	
<b>CIRCULANTE:</b>		<b>CIRCULANTE:</b>	
CAJA	\$ 50,000.00	ACREEDORES DIVERSOS:	\$ -
CAJA GENERAL	\$ 50,000.00		
BANCOS	\$ 826.00		
SCOTIABANK CTA. 05507995253	\$ 826.00		
SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE:	\$ 50,826.00	SUMA DE PASIVO:	\$ -
		<b>CAPITAL:</b>	
		<b>CAPITAL SOCIAL:</b>	\$ 50,000.00
		JOSÉ MANUEL FLORES RÍOS:	\$ 25,000.00
		JORGE FLORES RÍOS:	\$ 25,000.00
		<b>CAPITAL SOCIAL:</b>	\$ 50,000.00
		<b>UTILIDADES ACUMULADAS:</b>	\$ -
		<b>PÉRDIDAS ACUMULADAS:</b>	\$ -
		<b>PENDIENTE DE CAPITALIZACIÓN:</b>	\$ 826.00
		<b>SUMA DE CAPITAL:</b>	\$ 50,826.00
SUMA DE ACTIVOS:	\$ 50,826.00	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL:	\$ 50,826.00

“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA, MISMAS QUE FUERON APLICADAS LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS MEXICANA Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA”

C. JOSÉ MANUEL FLORES RÍOS

C.P.A. MARTÍN DUSTANO ORTEGA RAMÍREZ

ADMINISTRADOR ÚNICO.

CÉDULA PROFESIONAL: 7949760

Rúbrica.

Rúbrica.

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo  
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.034</b>	\$ <b>2.67</b>
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.023</b>	\$ <b>1.81</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>6.83</b>	\$ <b>536.31</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.1</b>	\$ <b>164.90</b>
<b>VENTAS</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2</b>	\$ <b>157.04</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5</b>	\$ <b>392.61</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6</b>	\$ <b>471.13</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4</b>	\$ <b>314.09</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.57</b>	\$ <b>44.76</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15</b>	\$ <b>1,177.83</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>20</b>	\$ <b>1,570.44</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8</b>	\$ <b>628.18</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11</b>	\$ <b>863.74</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5</b>	\$ <b>117.78</b>

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 68.28 M.N.**

**EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**  
**Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA**  
**Director de la *Gaceta Oficial*: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ**  
**Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.**  
**Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.**  
**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 [www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)**  
**El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008**